



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de julio de 2014
No. 14

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014, PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SEPARACIÓN Y REMOCIÓN, ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION OCTAVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

EL PLENO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 160, 161, 166 Y 170 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL ACUERDO 02/2011, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO, EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2011; Y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función de Estado, que se concibe como una atribución de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno.

Que en razón de lo anterior, se establece el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), como la instancia que sienta las bases de coordinación, así como la distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública, siendo este último la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

Asimismo, correlativamente con el artículo 21 Constitucional, el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalan sus atribuciones entre las que destaca regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.

Que de conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mediante Acuerdo 002/2011, del Secretario de Seguridad Ciudadana, se designó a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de esta Secretaría, como el órgano colegiado para llevar a cabo, los procedimientos en los que se resuelva sobre la suspensión temporal, la separación, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando incumplan con los requisitos de permanencia y las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos que rigen su actuar, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, el 01 de diciembre de 2011.

Asimismo, que la Comisión de Honor y Justicia, se auxiliará de las demás unidades administrativas y de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que conforme al Artículo Segundo del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de diciembre de 2013, se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2014, por que se determinó como días no laborables del 21 al 25 de julio del año en curso, que comprende la segunda etapa del primer periodo vacacional de este año.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando exista causa justificada que lo exija, dando a conocer los motivos y razonamientos de que se trata y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Asimismo, que las diligencias que se iniciaron en días y horas hábiles pueden llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Que derivado de la información remitida por el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Centro de Control de Confianza a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sobre los resultados de las evaluaciones que se practican para la permanencia de su personal; con la finalidad de otorgar legalidad y certeza jurídica al desempeño de las atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, resulta pertinente acordar la habilitación de los días no laborables del 21 al 25 de julio de 2014.

Que en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, celebrada día 30 de junio de 2014, el Pleno Acordó, por unanimidad de votos, la habilitación de los días del 21 al 25 de julio de 2014, con la finalidad de otorgar legalidad y certeza jurídica a la realización de los actos sobre el trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos de separación y remoción que se instauren en cumplimiento de sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundamentado, el Pleno de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ha tenido a bien acordar la emisión del siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014, PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SEPARACIÓN Y REMOCIÓN, ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- Se habilitan los días 21, 22, 23, 24 y 25 del mes de julio de dos mil catorce, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, para llevar a cabo el trámite y seguimiento de los procedimientos administrativos de separación y remoción de los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, instaurados ante la Comisión de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en su Punto Único.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil catorce.

PRESIDENTE DE "LA COMISIÓN"

SECRETARIO DE "LA COMISIÓN"

C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. JAVIER MOCIÑO BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. JOSÉ LUIS PALACIOS RAZO
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E
INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
(RÚBRICA).

DRA. BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ SAAVEDRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
CRIMINAL
(RÚBRICA).

VOCAL

CMTE. ROGELIO CORTÉS CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
(RÚBRICA).

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****INSTITUTO
MEXIQUENSE
DE CULTURA**

El Lic. Víctor Manuel Reyes Ferriz, Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 65, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 2, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 19 fracciones III y XIII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura:

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a las enajenaciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal; los Tribunales Administrativos, así como o los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Julio del año dos mil catorce, para que la Dirección de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

Lic. Víctor Manuel Reyes Ferriz
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).